



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 08-2025-GR.CAJ/DRA.  
Cajamarca, 15 de enero del 2025.

**VISTO:**

La solicitud y anexos de subsidio por fallecimiento de pensionista, presentada el 07 de enero de 2025, con registro MAD: 10501700 y el Oficio N.º 013-2025-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 14 de enero de 2025, con registro MAD: 10524170;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, la señora **HILDA ESPERANZA MARRUFO DE MEMBRILLO**, con fecha 07 de enero de 2025, con registro MAD: 10501700, solicita a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidio por luto, por fallecimiento del pensionista el señor **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fallecido el 26 de noviembre de 2024, según el Acta de Defunción N.º 5001550247, invoca como marco jurídico los numerales 4.6 del artículo 4º del Decreto Supremo N.º 420-2019-EF; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Defunción, Certificado de Defunción, Copia de DNI del solicitante, Copia de Resolución del Pensionista, Acta de Matrimonio, los mismos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N.º 002 – 2025-GR-CAJ-DRAC/OGRH, de fecha 24 de abril de 2021, suscrita por la Encargada de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el fallecido don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, fue pensionista nivable – Ley 20530 con nivel remunerativo STB, cesado con 32 años, 00 mes, 24 días de servicios, con un ingreso mensual de S/. 2,960.04.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N.º 117-2022-EF, se establece: “*Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N.º 276*”.

*Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N.º 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N.º 19990, de dicho personal”.*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 08 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 15 de enero del 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; en el numeral 4.6 de su artículo 4, establece:

**"4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, la señora **HILDA ESPERANZA MARRUFO DE MEMBRILLO**, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001550247, emitido por RENIEC de don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, con el cual se acredita el fallecimiento; y, el Acta de Matrimonio N° 155 emitido por RENIEC, con el cual se acredita ser familiar directo del fallecido; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **DISPONER** la entrega económica a la señora **HILDA ESPERANZA MARRUFO DE MEMBRILLO**, por única vez el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su esposo don **JOSÉ MERCEDES MEMBRILLO GUTIÉRREZ**, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, acaecido el 26 de noviembre de 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley a la señora **HILDA ESPERANZA MARRUFO DE MEMBRILLO**, en su dirección domiciliaria sito en Jr. Guillermo Urrelo N° 262 de la ciudad de Cajamarca, departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*M. Mendoza A.*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR